

# DIARIO OFICIAL

AÑO XXX

Bogotá, martes 4 de Septiembre de 1894.

NUMERO 9,567.

**CONTENIDO.**

**PODER LEGISLATIVO.**

*Pags.*

Ley 4.ª de 1894, de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso. 853

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Contrato sobre provisión de útiles de escritorio al Almacén de cigarrillos de Panamá... 853

Contrato sobre provisión de útiles de escritorio y agua al Almacén de cigarrillos de Panamá... 853

Contrato sobre provisión de útiles de escritorio, mobiliario y otros enseres al Almacén de cigarrillos de Panamá... 853

Exención de derechos de Aduana... 853

Relación de despacho de mercaderías en la Aduana de Barranquilla... 854

Diligencias de visita... 855

**MINISTERIO DEL TESORO**

Tesorero general de la República.—Movimiento de Caja... 855

**OFICINA GENERAL DE CUENTAS.**

Autos... 856

avisos oficiales... 856

**NO OFICIAL.**

Kalogramas... 856

**Poder Legislativo.**

LEY 4.ª DE 1894

(25 DE AGOSTO).

de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

*El Congreso de Colombia*

**DECRETA:**

Artículo 1.º Decláranse incluídas en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso las siguientes partidas:

*Cámara de Representantes.*

Para pagar el sueldo de dos Relatores, á \$ 200 mensuales cada uno, en 120 días de sesiones ordinarias... 1,600 ..

Para pagar el sueldo de dos Cuestores, cuatro Cabos y diez Comisarios, á \$ 80, \$ 60 y \$ 40 mensuales, respectivamente, en 120 días de sesiones ordinarias... 3,200 ..

Para pagar los empleados supernumerarios de la Secretaría de la Cámara, incluyendo entre éstos los seis que presten servicio con las Comisiones investigadoras de los asuntos relacionados con los contratos de los Ferrocarriles de Antioquia y Santander y las emisiones ilegales de billetes del Banco Nacional... 3,920 ..

Para el gasto que ocasione la publicación de los Anales de la Cámara y para útiles de escritorio, incluyendo los de las Comisiones dichas, hasta... 4,000 ..

**Artículo 2.º Senado (Personal).**

Decláranse igualmente incluídos en el Presupuesto de la actual vigencia los siguientes créditos:

Para pagar el sueldo hasta de cuatro Cuestores y veinte Comisarios del Cuerpo de Policía del Senado; los primeros á \$ 80 de sueldo mensual cada uno, y los segundos á \$ 40 mensuales cada uno, en 120 días de sesiones ordinarias, hasta... 4,480 ..

Para pagar el sueldo de dos Relatores, á \$ 200 mensuales

cada uno, en 120 días de sesiones, hasta... 1,600 ..

*Senado (Material).*

Para atender al pago de la suma necesaria para la publicación diaria del periódico denominado *Anales del Senado*, hasta... 3,000 ..

Artículo 3.º (Departamento de Justicia)

Para pagar al Sr. Fernando Zúñiga M. los sueldos devengados por él como Oicial escribiente del Juzgado del Circuito de Padilla, en el Departamento del Magdalena, en los cuatro meses diez y nueve días corridos de 1.º de Enero á 19 de Mayo de 1892... 230 60

Dada en Bogotá, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, PRIMITIVO CURSPO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, FELIPE F. PAUL.—El Secretario del Senado, ENRIQUE DE NARVÁEZ.—El Secretario de la Cámara de Representantes, MIGUEL A. PEÑARONDA.

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Agosto 25 de 1894.*

Publíquese y ejécute.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, MANUEL A. SANCHEZ.

**Ministerio de Hacienda.**

CONTRATO sobre provisión de útiles de escritorio al Almacén de cigarrillos de Panamá.

Entre los suscritos, á saber: Henrique Lewis, en su carácter de Almacenista-Contador de las rentas de cigarrillos en Panamá, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador del Departamento por oficio del Sr. Secretario de Hacienda, fecha 13 de los corrientes, marcado con el número 221, ramo de Hacienda, por una parte, y Nicolás Remón, vecino de esta ciudad y comerciante, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º Nicolás Remón da en venta al Almacenista-Contador de las rentas de cigarrillos en Panamá, los siguientes efectos, á los precios que se indican al frente de cada artículo:

1 resma papel de oficio.....	\$ 8 ..
400 sobres.....	6 ..
2 tinteros.....	4 ..
2 bultos.....	3 ..
6 seantes.....	0 60
½ docena plumarios.....	0 50
¼ id. lápices.....	0 50
1 tarro de tinta común.....	0 60
1 id. id. de copiar.....	1 50
1 brocha para copiar.....	1 ..
1 mojador.....	0 80
1 copador de oficios.....	4 50
2 borradores.....	0 80
1 porta plumarios.....	1 ..
6 impermeables.....	0 60
1 gomero.....	0 60
1 libro Diario.....	4 50
1 id. Mayor.....	4 80
1 id. de Caja.....	2 80
1 id. en blanco para posesiones.....	0 50
1 regla octógona.....	1 50
1 chata.....	1 20
1 Indio.....	0 60
2 Libretas.....	1 ..
1 corta-plumas.....	1 50
½ resma papel común.....	2 10
½ resma papel de cuentas.....	3 70
4 barras de laore rojo.....	0 40
<b>Total.....</b>	<b>\$ 58 60</b>

Artículo 2.º Los efectos que se expresan en el artículo anterior, deberán ser de primera clase y á satisfacción del Almacenista-Contador.

Artículo 3.º El Almacenista-Contador, una vez que se hayan recibido en su Oficina los efectos ya descritos, visará la correspondiente factura por triplicado para que el Sr. Administrador de Hacienda la cubra oportunamente.

Artículo 4.º El presente contrato será sometido á la aprobación del Sr. Gobernador del Departamento, facultado por S. S.ª el Ministro de Hacienda para fijar la cuantía del gasto, y no podrá llevarse á efecto sin este requisito.

Hecho por triplicado y en presencia de tres testigos, en Panamá, á 27 de Noviembre de 1893.

Henrique Lewis.—N. Remón.—Testigo, R. F. Herrera.—Testigo, A. Acuña.

*Gobernación del Departamento.—Panamá, 11 de Diciembre de 1893.*

Aprobado, y regístrese.

RICARDO ARANGO.—El Secretario de Hacienda, Alejandro V. Orillac.

*Ministerio de Hacienda.—Bogotá, Junio 30 de 1894.*

Aprobado.

El Ministro, PEDRO BRAVO.

CONTRATO sobre provisión de útiles de escritorio y agua al Almacén de cigarrillos de Panamá.

Henrique Lewis, Almacenista-Contador de la renta de cigarrillos de esta ciudad, y Pablo Arosemena P., han celebrado el siguiente contrato:

Pablo Arosemena P. se compromete á administrar como lo ha estado haciendo desde el día 1.º de Diciembre anterior, los útiles de escritorio, agua, etc. para el Almacén nacional de cigarrillos de esta ciudad, mediante la suma de ocho pesos (\$ 8) empuñada corriente que se le pagará mensualmente.

Henrique Lewis se obliga á visar en la forma acostumbrada la factura que Pablo Arosemena P. presentará al fin de cada mes, para que el Sr. Administrador departamental de Hacienda nacional la cubra oportunamente.

Este contrato durará por el término de un año contado desde el 1.º de Diciembre último, y será sometido á la aprobación de S. S.ª el Ministro de Hacienda, sin la cual no podrá llevarse á efecto.

Hecho en doble ejemplar en Panamá, hoy 30 de Mayo de 1894.

Henrique Lewis.—Pablo Arosemena P.—Testigo, Enrique Douanel.—Testigo, A. Mer.

*Ministerio de Hacienda.—Bogotá, 28 de Julio de 1894.*

Aprobado.

El Ministro, PEDRO BRAVO.

CONTRATO sobre provisión de útiles de escritorio, mobiliario y otros enseres al Almacén de cigarrillos de Panamá.

Entre los suscritos, á saber: Henrique Lewis, en su carácter de Almacenista-Contador de las rentas de cigarrillos en Panamá, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador del Departamento por oficio del Sr. Secretario de Hacienda, fecha 18 de los corrientes, marcado con el número 223,

ramo de Hacienda, por una parte, y José María Fernández, mayor de edad, vecino de esta ciudad y comerciante, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º José María Fernández da en venta al Almacenista-Contador de las rentas de cigarrillos en Panamá, los siguientes efectos, á los precios que se indican al frente de cada artículo:

1 sello de caucho, timbre del Almacén.....	\$ 4 ..
1 id. id., el Almacenista-Contador.....	1 ..
1 id. id., el Escribiente-Tenedor de libros.....	1 ..
1 escritorio.....	70 ..
6 sillones.....	10 ..
Por timbrar 1 resma papel y 400 sobres.....	7 ..
3 vasos.....	50 ..
1 palangana, jarra y jabonera.....	4 40
1 sguamil.....	4 ..
6 toallas.....	1 ..
1 prensa y su banco.....	23 ..
1 escarpate para guardar el archivo.....	15 ..
1 caja fuerte para guardar dinero.....	80 ..
1 percha.....	60 ..
1 sincol.....	40 ..
1 martillo.....	1 ..
1 lámpara.....	7 ..
1 lata petróleo.....	1 90
2 escupidores.....	3 ..
1 mesa ordinaria 1.ª 80 x 0,80.....	9 ..
1 id. para el Tenedor de libros 1.ª 60 x 1.ª.....	9 ..
6 bancos para acomodar las cajas.....	42 ..
1 mostrador.....	22 50
1 rejilla para la Oficina.....	22 50
1 tabla "Almacén nacional de cigarrillos".....	5 ..
1 escoba.....	60 ..
<b>Total.....</b>	<b>\$ 341 40</b>

Artículo 2.º Los efectos que se expresan en el artículo anterior, deberán ser de primera clase y á satisfacción del Almacenista-Contador.

Artículo 3.º El Almacenista-Contador, una vez que se hayan recibido en su Oficina los efectos ya descritos, visará la correspondiente factura por triplicado para que el Sr. Administrador de Hacienda la cubra oportunamente.

Artículo 4.º El presente contrato será sometido á la aprobación del Sr. Gobernador del Departamento, facultado por S. S.ª el Ministro de Hacienda, para fijar la cuantía del gasto y no podrá llevarse á efecto sin este requisito.

Hecho por triplicado en presencia de testigos en Panamá, á 27 de Noviembre de 1894.

Henrique Lewis.—J. M. Fernández.—Testigo, R. F. Herrera.—Testigo, A. Acuña.

*Gobernación del Departamento.—Panamá, Diciembre 11 de 1893.*

Aprobado, y regístrese.

RICARDO ARANGO.—El Secretario de Hacienda, Alejandro Orillac.

*Ministerio de Hacienda.—Bogotá, Agosto 8 de 1894.*

Aprobado.

Por el Sr. Ministro, el Subsecretario,

Justiniano Cañón.

EXENCION de derechos de Aduana de objetos para la Plaza de carnes de Bogotá

Baldosas de mármol, con peso de 6,120 kilogramos, introducidas en el vapor "Pará" que llegó el 21 de Abril de 1894. La exención se ordenó por oficio de 18 de Julio de 1894, número 24,042.